



**Casa abierta al tiempo**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**UNIDAD IZTAPALAPA**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**POSGRADO EN CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS**

**Reflexiones y conceptos para pensar el ejercicio de la ciudadanía en  
sociedades contemporáneas desde una óptica antropológica**

José Alejandro Reyes Guerra

ENSAYO

Para obtener el Diploma de Especialización

en Antropología del Poder

Director: Dr. Pablo Castro Domingo

México, D.F.

Julio de 2013

## **INTRODUCCIÓN**

En este ensayo propongo una serie de reflexiones y conceptos para entender el fenómeno de la ciudadanía desde una óptica antropológica, a fin de explorar su utilidad en el análisis de ciertas problemáticas contemporáneas. En el primer apartado, examino la noción de ciudadanía combinando las perspectivas disciplinarias de la historia, la sociología, la teoría política y la antropología. Identifico tres diferentes nociones de ciudadanía que resultan útiles para redimensionar el concepto y aplicarlo al análisis de ciertos problemas contemporáneos desde una mirada socio-antropológica. En el segundo apartado, planteo una discusión de los conceptos de ciudadanía y de cultura ciudadana para examinar su utilidad en el análisis de un tipo de problemática específica, relacionada con la vida urbana de la Ciudad de México y la administración de los espacios de la vía pública. En el tercer apartado, resumo las implicaciones de las reflexiones desarrolladas en los primeros dos, y las condenso en un esbozo de modelo teórico que permite trasladar el concepto de ciudadanía a través de las diferentes realidades que coexisten en las texturas sociales contemporáneas.

## **DIFERENTES NOCIONES DE CIUDADANÍA: RELACIÓN CON EL ESTADO, PERTENENCIA A UNA COMUNIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y TIPO DE IDENTIDAD SOCIOPOLÍTICA.**

Mi primera reflexión en este ensayo apunta a enmarcar las nociones más comunes de ciudadanía disponibles en las ciencias sociales y los debates contemporáneos. La noción más común presente en la teoría política y en los sistemas jurídicos actuales es la del ciudadano como un sujeto poseedor de los derechos y obligaciones atribuidos por las leyes de un Estado a los pobladores adultos de su territorio; luego entonces, prevalece el concepto de la ciudadanía entendida como una relación entre el individuo y el Estado. Pablo Castro (2012: p. 234) ofrece una buena síntesis de este concepto:

La ciudadanía se refiere a la relación entre el individuo y el Estado, es decir, a la relación regida en derechos y obligaciones. En este sentido, es el conjunto de protecciones que el Estado le garantiza a los actores y las responsabilidades de los actores de una sociedad. Desde el concepto de Estado-nación, el ciudadano tiene una naturaleza adscriptiva: se es ciudadano de una nación por el hecho de haber nacido en el territorio que le es propio. Esto es, la ciudadanía es una relación independiente a la voluntad de los actores.

Esta figura del concepto de ciudadanía es la más generalizada en la teoría política occidental moderna. Sin embargo, hay varias tradiciones en el pensamiento político moderno que involucran otras dimensiones de la ciudadanía, por ejemplo, la noción que la asume como expresión de la pertenencia plena a una comunidad o una civilización. El sociólogo T.H. Marshall lo escribe así en su ensayo llamado *Ciudadanía y clase social* (1949/1998: pp. 20-21):

Podríamos añadir que cuando todos reclaman el disfrute de esas condiciones [que una determinada generación en una sociedad considera apropiada para llevar un modelo de vida civilizada], están pidiendo que se les admita a compartir la herencia social, lo que, a su vez, significa exigir un puesto como miembros de pleno derecho de la sociedad, es decir, como ciudadanos. Tal es, a mi parecer, la hipótesis sociológica latente en el ensayo de [Alfred] Marshall, donde se postula la existencia de una igualdad humana básica asociada al concepto de la pertenencia plena a una comunidad – yo diría, a la ciudadanía- que no entra en contradicción con las desigualdades que distinguen los niveles económicos de la sociedad.

En la exposición de su ensayo, Marshall elabora una distinción de varios aspectos del fenómeno de la ciudadanía en la evolución jurídica, política y social de la Inglaterra de los siglos XVIII, XIX y XX, con lo que vincula el desarrollo del

concepto de ciudadanía y sus diferentes vertientes (civil, política y social) a la historia de una normatividad social específica de los Estados nacionales característicos de la modernidad europea, y que, a partir de esos mismos siglos, sirvió de modelo para el desarrollo de la modernidad política en las repúblicas nacionales del resto del mundo:

El estatus de siervo, o de villano por nacimiento, se conservó como un anacronismo evidente en la época de la reina Isabel, pero desapareció poco más tarde. El profesor Tawney ha descrito este cambio del trabajo servil al trabajo libre como “un hito en la evolución política y económica de la sociedad”, y también como “el triunfo final del derecho común” en lugares que se habían visto privados de él durante cuatrocientos años. En consecuencia, el campesino inglés “es miembro de una sociedad en la que, nominalmente al menos, existe una misma ley para todos”. La libertad que habían conquistado sus antepasados trasladándose a las ciudades libres se había convertido en libertad suya por derecho. En las ciudades los términos “libertad” y “ciudadanía” eran intercambiables. Cuando la libertad se hizo universal, la ciudadanía pasó de institución local a institución nacional. (*Ibid.*, p. 29).

En este punto, me interesaría explorar la ampliación de la noción de la ciudadanía más allá de su evolución en la historia moderna europea, pues como el mismo Marshall aclara en su ensayo “Por otra parte, en las ciudades medievales se podían encontrar ejemplos de ciudadanía auténtica e igual, pero mientras que sus deberes y obligaciones característicos eran estrictamente locales, la ciudadanía cuya historia quisiera trazar aquí es nacional por definición” (*Ibid.*, p.24). Es decir, existen nociones de ciudadanía diferenciadas unas de otras, desde las sociedades griegas y romanas de las civilizaciones antiguas, hasta los contextos urbanos de la Edad Media en la historia de Europa y su posterior desarrollo moderno. Como dice Derek Heater en su libro, *Breve historia de la ciudadanía* (2007: p. 11): “La ciudadanía es una forma de identidad sociopolítica, pero tan sólo una de las varias que han coexistido durante las distintas épocas a lo largo de sus casi tres milenios de existencia”. Es importante resaltar esta diferenciación, pues sirve para ubicar las distintas nociones históricas de ciudadanía también en relación a otras formas de participar en la vida comunitaria en diversas sociedades a lo largo de la historia y en las múltiples civilizaciones.

Hasta ahora he podido ubicar dos elementos centrales en las nociones de ciudadanía revisadas: a) el reconocimiento de derechos y obligaciones a un

individuo por parte de una autoridad central; y b) la relación de pertenencia igualitaria y participación plena de un individuo en una comunidad. Quisiera ahora solo sugerir algunas interconexiones con los elementos que algunos análisis antropológicos sobre participación política han desprendido de los estudios realizados en distintas sociedades con diversas particularidades organizativas y socioculturales. Para ello, me interesa rescatar la definición de Heater de “ciudadanía como una identidad sociopolítica”. En mi opinión, es posible apreciar desde una óptica antropológica, que la ciudadanía como identidad sociopolítica basa la titularidad de derechos y obligaciones por parte de un individuo en el hecho de que sean reconocidos por los otros miembros de su comunidad. Se trata pues, de un cierto tipo de identidad frente a la sociedad, reconocida a aquellos miembros que son competentes en las labores colectivas de la vida pública y, por lo tanto, la detenta solo quien es capaz de asumir responsabilidades ante los demás.

En muchos tipos de poblados rurales en México, por ejemplo, la repartición de estas responsabilidades en la vida comunitaria solo toca a algunos de los miembros de la comunidad, que en muchos casos pueden ser solo los que están casados y/o tienen hijos. Es decir, en estos tipos de comunidades, se adquiere la identidad sociopolítica de *vecino* cuando se es jefe de familia, no basta ser miembro adulto del pueblo para ser considerado titular de plenos derechos y obligaciones en las decisiones y actividades de la vida comunitaria ¿Valdría aquí una relativización del concepto de “ciudadano” en función del concepto de “vecino”? Otro ejemplo de la relatividad del concepto de ciudadanía en este tipo de contextos sociales, es el que ofrece José A. González Alcantud en su estudio del clientelismo, en el que detecta una mezcla de comportamientos de lealtad social basados en el intercambio moral y la economía del don, junto con la pertenencia a comunidades políticas englobadas en la jurisdicción formal de los Estados modernos, ya sea en su formación durante el siglo XVIII y XIX en Europa, o en su exportación a otras sociedades del mundo mediante procesos de colonización (1997: pp. 21-64). El autor llega a la conclusión de que, en estos contextos, la relación de ciudadanía entre el individuo y el Estado moderno ha sido en muchas

ocasiones interceptada, intervenida e intermediada a través de la lealtad a otras formas de poder asentadas en redes familiares, el uso mafioso de la violencia y el intercambio de favores y recursos.

También hay otros sistemas de economía moral que son conocidos gracias a los estudios antropológicos que han analizado cómo se mantiene la convivencia entre diferentes grupos tribales que comparten un mismo territorio. Meyer Fortes identificó un conjunto de redes de alianzas y mecanismos de reparación que lograban producir un sistema de reciprocidad moral para mantener el equilibrio político entre los grupos y los individuos de los pueblos Tallensi precoloniales (1940/2010: pp. 361-404). Me interesa destacar de este último estudio, la idea de que la identidad sociopolítica de los individuos pertenecientes a clanes distintos, no se desdibujaba por el hecho de que no estaban sometidos a una gran autoridad basada en un cuerpo de poder centralizado que controlara todo el territorio, si no que, al contrario, cada miembro de un clan se veía automáticamente cargado con una serie de derechos y obligaciones muy delicados, ante su clan y ante los miembros de otros clanes, pues de no respetarse este sistema de reciprocidades morales, el equilibrio y la paz entre los clanes se ponía en riesgo (*Ibid.*, p. 372). De este modo, en este tipo de sociedades se tiene muy claro que las acciones y las responsabilidades sociopolíticas de los individuos tienen consecuencias muy serias para, y pueden ser castigadas por, los demás miembros de la colectividad.

Si bien este caso difícilmente sería visto por la teoría política clásica como un ejemplo de ciudadanía y, efectivamente, desde el punto de vista de la sociología y la historia resulta una extrapolación demasiado ajena a los contextos sociales e históricos en los que usualmente se discute el tema, me parece que la perspectiva de la antropología permite hacer un análisis transversal extratemporal que rescate las pautas de conducta y participación de los individuos en sus comunidades políticas, de manera que se deje de lado la presencia o ausencia de un cuerpo estatal centralizado que reconozca derechos y obligaciones en leyes escritas de aplicación general, y se resalte el componente de la identidad sociopolítica de los individuos, basada en los derechos y obligaciones que ella le acarrea frente a los otros miembros de su comunidad. De modo que, desde el

punto de vista antropológico, los mecanismos de reciprocidad moral y equilibrio político de algunos pueblos africanos precoloniales, pudieran ser interpretados como lo equivalente a la “ciudadanía” en sus respectivas sociedades, es decir, la manera de sus miembros de participar en las redes políticas de su comunidad, con base en los derechos y obligaciones que ésta les reconoce y les exige.

Esta óptica no convencional puede recontextualizar y relativizar la manera como se plantea el tema de la ciudadanía en la ciencia política actual y en los debates contemporáneos. Como dice Marc Abélès (1997), la óptica antropológica permite encontrar nuevos lugares de lo político en las sociedades occidentales actuales, y relativizar las nociones de participación política que prevalecen en ellas mediante su contraste con situaciones ajenas, pero en función de problemas contemporáneos, como puede ser, por ejemplo, el problema de cómo se ejerce la ciudadanía de manera autónoma, en los contextos de sociabilidad con poca capacidad de injerencia de una autoridad estatal centralizada. En el siguiente apartado, planteo una discusión del concepto de cultura ciudadana como herramienta analítica, utilizable en el estudio de la ciudadanía como forma de identidad sociopolítica operante dentro de prácticas sociales cotidianas con cierta autonomía de la regulación estatal.

## **LA ÓPTICA ANTROPOLÓGICA DE LA CIUDADANÍA APLICADA A PROBLEMÁTICAS URBANAS CONTEMPORÁNEAS: EL EJEMPLO DEL CONCEPTO DE “CULTURA CIUDADANA” EN EL ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES ENTRE AUTOMOVILISTAS Y FRANELEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.**

En este apartado, procederé con una reflexión dividida en tres partes: primero, haré una exposición de los elementos teóricos centrales del concepto de cultura ciudadana; luego, describiré una práctica específica instaurada en la cultura urbana de la ciudad, relativa a la administración de los espacios disponibles en las calles para estacionar automóviles, a modo de ejemplo, para caracterizar las relaciones y conductas que pueden llegar a tener lugar entre los ciudadanos en la vía pública de la Ciudad de México; por último, enmarcaré dichas relaciones dentro de los enfoques conceptuales revisados en la primera parte sobre cultura ciudadana

En un artículo reciente, Héctor Tejera ofrece una serie de elementos para trabajar con una definición operativa de ciudadanía a fin de analizar algunas conductas ciudadanas en el Distrito Federal. Una primera definición planteada en dicho artículo es útil para desarrollar la reflexión de este ensayo: “se entiende como ciudadanía al conjunto de prácticas político-culturales que, aunadas a las obligaciones y derechos de carácter legal, político y social, definen la relación de un individuo con el Estado y con su comunidad” (Tejera 2009: p. 248). Quedan expuestas en esta definición las primeras dos relaciones básicas y vinculadas mutuamente en el fenómeno histórico de la ciudadanía, analizadas en el apartado anterior: la relación del individuo con el Estado y la relación del individuo con su comunidad. Ambas son fundamentos jurídico-normativos del Estado nacional moderno: el ciudadano está protegido por el Estado, y su relación está caracterizada por una serie de derechos y obligaciones establecidos y garantizados por la ley; por otro lado, lo que da origen y legitima la autoridad del Estado frente a sus ciudadanos, es que se le considera la expresión política de una comunidad, es decir, existe porque se sostiene sobre una comunidad política,



un conjunto de ciudadanos unidos entre sí a través del Estado por la pertenencia a una misma comunidad de derechos y obligaciones.<sup>1</sup>

Sin embargo, para los fines de la reflexión de este apartado, resulta importante poder aterrizar y operacionalizar las consecuencias de estas relaciones en la práctica social de los ciudadanos. En el artículo antes citado, se propone considerar a la ciudadanía como un orden simbólico de carácter operativo-referencial: “la propongo de esta forma debido a que establece los contenidos de la relación individuo-comunidad y comunidad-comunidad. Esta relación es referencial porque instaura semejanzas y diferencias, y afinidades y disparidades, entre individuos y comunidades; es operativa porque matiza la direccionalidad de la acción social” (Tejera 2009: p. 268). En este enfoque, las relaciones que componen la ciudadanía son dimensionadas como parte de un orden relacional capaz de producir significados y orientar la práctica de los individuos. En este sentido, la ciudadanía opera a través de una dimensión cultural, entendiendo el concepto de cultura según la propuesta analítica de Lisa Wedeen (2002).

Según Lisa Wedeen, las prácticas culturales y las relaciones que ellas establecen tienen las características antes mencionadas, son referenciales y operativas. Ella propone un concepto de cultura que puede contribuir a entender las prácticas sociales y los fenómenos políticos en dos niveles: “First, culture as semiotic practices refers to what language and symbols do—how they are inscribed in concrete actions and how they operate to produce observable political effects. In this sense, culture can be used as a causal or explanatory variable. At the same time, insofar as semiotic practices are also the effects of institutional arrangements, of structures of domination, and of strategic interests, activities of meaning-making can also be studied as effects or dependent variables. Second, culture as semiotic practices is also a lens. It offers a view of political phenomena by focusing attention on how and why actors invest them with meaning” (Lisa Wedeen 2002: p. 714).

Con el enfoque conceptual esbozado, es posible introducir una reflexión sobre la cultura ciudadana, que contemple prácticas y relaciones sociales

---

<sup>1</sup> Thomas Humphrey Marshall *op. cit.*.

observables y comprensibles en sus dimensiones culturales y políticas. En el caso del México actual, puede plantearse la cultura ciudadana como un orden operativo-referencial que es puesto en operación por las interacciones entre individuos unidos entre sí por su relación con una forma de poder dominante, el Estado mexicano. Según los postulados planteados inicialmente, estas interacciones pueden ser de los individuos con el Estado o de los individuos con otros individuos miembros de la comunidad de derechos y obligaciones. Este planteamiento me abre el terreno para considerar posteriormente las conductas de los ciudadanos en la vía pública de la Ciudad de México, como una forma de práctica social intermediada por la cultura ciudadana, debido a que se estructuran pautas de interacción en función de la utilización de un bien público, provisto y controlado en última instancia por los instrumentos de poder del Estado, y que es una base de su dominación en la mayoría de las sociedades contemporáneas.

Las definiciones de política y de prácticas político-culturales de Tejera, propuestas en el artículo antes mencionado, son un buen complemento a esta reflexión introductoria: “se considera política como el conjunto de relaciones sociales a través de las cuales se intentan modificar tanto las estructuras como las interacciones de poder que, en su conjunto, delinear cómo se producen, reproducen y consumen los bienes (materiales o simbólicos) sociales” (*Ibid.*: p. 248). Los bienes sociales son producidos y distribuidos por estructuras e interacciones de poder, que establecen diversas relaciones sociales. Asimismo, la concentración y la distribución de los bienes sociales no están dadas de antemano, ni ocurren de manera abstracta, si no que son llevados a cabo en la práctica mediante acciones provistas de significado por las intencionalidades de los participantes en dichas relaciones, según su utilidad en cada ámbito de poder específico y los referentes que ayudan a codificar las relaciones en ellos. La noción de práctica político-cultural es útil para este enfoque contextual: “las prácticas político-culturales son acciones cuyos contenidos se aprenden, reproducen y modifican por la interacción entre cultura y política. Son prácticas que sintetizan imaginarios e intencionalidades políticas” (*Ibid.*, p. 248).

Una de las prácticas de uso de un bien público más centrales en la vida cotidiana de los habitantes de la Ciudad de México, es el uso de las vías y los espacios para el tránsito público. Por su naturaleza cotidiana, las prácticas de los ciudadanos en estos contextos pueden verse como conductas espontáneas, azarosas o normalizadas por la inercia según criterios de sentido común, carentes de un contenido de especial interés analítico. Sin embargo, en la línea de reflexión propuesta en este ensayo, las prácticas, relaciones e interacciones entre las personas que tienen lugar en la vía pública se consideran a la luz de los elementos conceptuales expuestos en los párrafos anteriores. Para estos fines, haré una revisión descriptiva de una de las dinámicas que caracterizan el uso de la vía pública en la Ciudad de México, relativa a la disputa por la distribución del espacio para estacionar automóviles.

Para describir un tipo de problemática relacionada con la forma en que los ciudadanos comparten el espacio al transitar por la Ciudad de México y ocupar su infraestructura pública, me basaré en un ejemplo que considero ilustrativo, que tiene que ver con algunas formas que se han instaurado a lo largo del tiempo para distribuir los espacios en los que se puede estacionar automóviles en las calles. Sin perder de vista la problemática general, me interesa rescatar las facetas que este fenómeno, observable en múltiples localidades a una micro-escala, involucra para las relaciones entre los ciudadanos, como ejemplo de un conflicto distributivo concreto, con una dimensión de negociación de lo público y de la capacidad de intermediar bienes públicos a través de interacciones cara a cara.

Como en el caso de casi todas las instalaciones y recursos de la infraestructura pública de la Ciudad de México, la disponibilidad por espacios para el estacionamiento de automóviles resulta ampliamente rebasada por la demanda que se presenta en varias zonas de la metrópoli. Por esta razón, hay múltiples contextos urbanos en que este exceso de demanda por el espacio tiende a ser capitalizado por una serie de actores que buscan y logran apropiarse de las áreas de la vía pública disponibles para estacionar automóviles. Es decir, un bien de uso público es intervenido y administrado por un actor particular con la finalidad de lucrar a partir de su distribución discrecional.

Antes de pasar a un análisis conceptual de este fenómeno, y sin ningún ánimo de enmarcar esta reflexión en una visión personal del “deber ser”, procuraré describir lo que sucede en la práctica en el nivel de las interacciones entre los actores involucrados en este tipo de situaciones conocidas por los habitantes de la ciudad, basándome en la recuperación de observaciones personales informales, puesto que la reflexión de este apartado es previa a un trabajo de campo formal en la materia.

Una situación típica que pone en juego ciertas relaciones e interacciones interesantes en torno a la negociación del uso de los espacios de la vía pública para estacionar automóviles, es el cobro que solicitan o exigen los llamados “franeleros” a los automovilistas para permitirles estacionarse en lugares disponibles físicamente en las calles, pero restringidos debido a su intervención previa y su apropiación discrecional. En esencia, el franelero aparta una serie de lugares disponibles en una calle o toda una franja de la misma, con utensilios físicos como cubetas, troncos, tubos o huacales. El *modus operandi* de un franelero es básicamente el de cualquier actor territorial que busca cobrar por el uso pacífico de un territorio. Como ya aclaré, no corresponde a la reflexión antropológica juzgar a los actores, pero sí entender la naturaleza de sus acciones. La ocupación de franelero es una modalidad de auto-empleo como muchas otras que existen en la Ciudad de México, adoptadas a modo de respuesta frente al contexto económico de poca generación de empleos formales. Dentro de este rol ocupacional informal, resulta relevante notar que su labor puede asumir diversos perfiles a lo largo de una gama de posicionamientos y actitudes con respecto a su manera de relacionarse con los automovilistas: estos van desde el extremo más “servicial” de proveedor de un servicio útil (lavar o cuidar los carros), de pago voluntario para los automovilistas y vecinos de la zona en que labora, incluso de proveedor de un cierto orden informal a la comunidad; hasta el extremo más “despótico” que se sirve de la amenaza a la coacción física, la complicidad con ladrones de auto-partes o el daño a los vehículos para imponer a los conductores un servicio forzoso, es decir, hacer obligatoria la aceptación de un ejercicio de poder coactivo a fin de exigir una retribución monetaria. Lo que me parece

interesante analizar para los fines de este ensayo, es lo que sucede en la mayoría de los casos: lo que sucede en medio de estos extremos.

La cuestión central para el análisis es lo que *está en juego* cuando interactúan el franelero y el automovilista que quiere estacionarse en una calle administrada por el primero. La situación propicia una negociación en la micro-escala de la interacción entre estos dos actores, en torno al derecho del franelero a determinar si le permite o no al automovilista el acceso a uno de los espacios de la calle ocupados por sus utensilios, a cambio de una retribución monetaria que puede solicitarse en el acto o quedar apalabrada para su pago posterior. Es decir, el automovilista tiene que optar por reconocer esa capacidad del franelero o no reconocerla, que en caso afirmativo significa implícitamente reconocerle una autoridad para desempeñar ese rol, aunque sea motivado por consideraciones pragmáticas del momento, como pueden ser la conveniencia de obtener un estacionamiento rápido y cercano a su destino, o la inconveniencia de involucrarse en un pleito con el franelero en caso de exigir su derecho a esos espacios en contra de la auto-adjudicación de derechos por parte de este último. Uso el concepto de “derechos” aquí en un sentido amplio y no formal, más cercano a las predisposiciones de tipo moral de las interacciones entre individuos que en un sentido jurídico, pues aunque una cosa no está totalmente separada de la otra, las consideraciones de tipo jurídico suelen quedar implícitas. Posteriormente, en la última fase de este ensayo, tocaré la dimensión legal de los comportamientos que procuro describir ahora en un plano solamente inter-subjetivo.

Si la negociación entre estos dos actores tiene “éxito”, suele ser a través de un acuerdo *in situ* en el que el franelero otorga al automovilista un lugar en la calle previamente intervenido, a cambio de una retribución monetaria, que puede llegar a someterse a negociación también, con tal de que resulte aceptable para las dos partes. Si los actores no llegan a un acuerdo puede desembocar en un conflicto abierto entre los dos, con posibilidad de poseer cierto grado de violencia física o simbólica, que por la naturaleza de la situación requiere un desenlace también *in situ* a favor de uno u otro: o el franelero accede a aceptar el derecho del automovilista de remover los utensilios de los espacios disponibles para

estacionarse en la calle sin recibir el pago solicitado, o el automovilista recula ante la imposición de los términos del franelero. Es poco habitual que un conflicto de esta naturaleza se lleve a instancias legales, aunque siempre queda presente la posibilidad de reprimendas personales posteriores por parte del actor que cede en el momento del conflicto, lo cual puede ser un estrategia de los actores para evitar un conflicto abierto en el momento y postergarlo en la forma de un conflicto silencioso. Por último, si el automovilista prefiere buscar otro lugar sin entrar en conflicto, o el franelero acepta, sin recibir el pago solicitado, que se ocupe un lugar intervenido por él sin considerarlo una ofensa, también hay un acuerdo implícito no necesariamente negociado verbalmente, en el que los intereses contrapuestos y las acciones de reconocimiento, o no reconocimiento, de los derechos del otro, no desembocan en conflicto.

¿Qué está en juego en esta interacción? ¿Se trata de una serie de estrategias estrictamente pragmáticas de los actores, puestas en práctica por habilidades de negociación desplegadas intuitivamente? o ¿Tienen cabida en las motivaciones de sus acciones, consideraciones y reclamos sobre la legitimidad de las mismas? Dicho de otro modo: ¿se trata de una simple medición de fuerzas entre dos actores por ver quien se impone sobre el otro, o de la negociación por los derechos de uso de un bien público? No creo que las dos vertientes analíticas propuestas en estas interrogantes sean excluyentes entre sí, más bien las planteo para fines expositivos y como manera de usar la descripción de este caso de interacción como modelo hipotético ilustrativo, que propicie una reflexión sobre estos cuestionamientos, y permita entender este tipo de comportamientos en términos de ciudadanía o, en dado caso, de cultura ciudadana.

En este tipo de interacción, las intencionalidades de los actores se sirven de una serie de criterios para orientar sus acciones, que buscan obtener ciertos resultados y respuestas por parte de los demás actores involucrados. Simultáneamente a un ejercicio de poder, ocurre en la relación entre las partes una búsqueda de dotar sus acciones y posiciones de significados reconocidos por

los demás, que legitimen ciertas actitudes en caso de ser desconocidos.<sup>2</sup> El plano de análisis requerido para este tipo de reflexión puede volverse muy sutil y delicado, pues una preconcepción psicológica de “lo legítimo” interiorizada por alguno de los actores, puede coincidir, o no, en determinados casos y contextos, con la instauración de una relación de poder interpersonal socialmente válida.<sup>3</sup> De cualquier manera, el peso que los imaginarios de los actores cobren en sus acciones depende siempre de un proceso contingente de interacción con los demás, en el que los componentes simbólicos forman parte del ejercicio del poder social. En el caso de análisis propuesto, me parece que la naturaleza “informal” de la situación exige un alto grado de eficiencia simbólica en la interacción, a fin de agilizar los arreglos necesarios para estabilizar la relación entre el automovilista y el franelero.

En mi opinión, la dimensión simbólica del tipo de interacción analizada implica forzosamente el reconocimiento del derecho a usar de determinada manera un recurso público, por lo que tiene lugar un ejercicio de poder entre dos actores, que logra concretizarse en una serie de relaciones, acciones e interacciones a través de un orden referencial de lo que es válido y aceptable para la partes involucradas. Tomando en cuenta que el caso de análisis propuesto es un tipo de interacción que, aunque informal, constituye una práctica instaurada y ampliamente difundida en los códigos sociales de la vida urbana en la Ciudad de México, se puede plantear entonces que es un dispositivo de administración del espacio de las calles con cierto reconocimiento social. Es decir, se puede decir que implica cierto grado de legitimidad general y que forma parte de la cultura urbana de la Ciudad de México. Habiendo llegado a este punto de la reflexión, pasaré ahora a la última sección de este apartado que incluye plantear la pregunta de dónde queda el Estado dentro del análisis.

---

<sup>2</sup> Estas interacciones simbólicas conducentes a estructurar los significados y posiciones dentro de un campo de poder, en este caso en el que se distribuye un bien público, corresponden a lo que el profesor Tejera denomina “objetivación”: que es la utilización de la dimensión simbólica en estrategias de posicionamiento en torno a relaciones de poder (Tejera 2005: p. 264).

<sup>3</sup> Un análisis que se basa en una noción de cultura fundamentada en las orientaciones psicológicas de los individuos es el famoso estudio de Almond y Verba sobre cultura política: “Aquí únicamente podemos subrayar que empleamos el concepto de cultura en uno solo de sus muchos significados: en el de orientación psicológica hacia objetos sociales.” (1963, p. 180).

En esta última sección, intentaré enmarcar las reflexiones desarrolladas hasta ahora, en un enfoque conceptual de la cultura ciudadana. Hay varios tipos de interacciones en la vía pública que presentan características similares a las expuestas en el caso de los franeleros y el estacionamiento de autos, las cuales abarcan desde los *valet parking*, hasta el cierre de calles residenciales, pasando por la discusión de políticas urbanas y prácticas vecinales, como la instalación de parquímetros, la construcción de topes por parte de asociaciones de vecinos, y la reubicación de los puestos de vendedores ambulantes fuera de la vía pública. La extensión de este ensayo no me permite extenderme a discutir cada uno de estos fenómenos, pero los considero ejemplos de modalidades diversas de algunos aspectos más generales relacionados con la discusión propuesta.

Un eje central para enmarcar este tipo de fenómenos en un enfoque de cultura ciudadana es la noción de un orden público que vincule estas formas de interacción propias de la cultura urbana, con decisiones, criterios y mecanismos de poder de carácter estatal. De modo que esta noción logre unir las interacciones entre los actores individuales con reglas, recursos y estructuras basadas en la jurisdicción de la administración gubernamental y en el poder del aparato institucional del Estado. Es decir, para que las interacciones entre ciudadanos se conviertan en formas de ejercer la ciudadanía, y algunos fenómenos de la cultura urbana puedan ser considerados como expresión de una cultura ciudadana, las interacciones y las prácticas sociales tienen que estar intermediadas por la pertenencia a una comunidad de derechos y obligaciones, no solo reconocidos por los demás miembros de la comunidad, sino también reconocidos por el Estado. En el enfoque que se propone, se aprecia que la ciudadanía, como ejercicio de derechos y obligaciones, debe estar vinculada con la expresión política dominante que los define y delimita. En la sociedad que habita el territorio de la Ciudad de México, la forma de poder dominante sobre la vida colectiva es la estructura de poder del aparato del Estado (en sus tres niveles de gobierno), que en términos de Max Weber corresponde a un tipo de dominación sobre el que se sustenta el orden social<sup>4</sup>, a pesar de que en la vida urbana de la ciudad haya constantemente

---

<sup>4</sup> Economía y Sociedad, Primera Parte, Apartado III.



pequeños ejercicios de poder que actúan con cierta autonomía de la dominación del Estado, o que se acomodan e insertan en la propia dominación del aparato del Estado, mediante arreglos funcionales de conveniencia mutua.

Este eje de análisis abre una discusión muy presente en las corrientes académicas contemporáneas sobre el ejercicio de la ciudadanía más allá de la relación del ciudadano con el Estado, que se enfocan en la importancia de la relación entre los ciudadanos, o bien de la relación sociedad civil-sociedad civil. Evelina Dagnino (1998: p. 6) sostiene este planteamiento:

[...] This perception has made possible a broadening of the scope of citizenship, whose meaning has become far from restricted to the formal-legal acquisition of a set of rights under the political-judicial system. The struggle for citizenship has thus been presented as a project for a new sociability: a more egalitarian format for social relations at all levels, new rules for living together in society (negotiation of conflicts, a new sense of public order and public responsibility, a new social contract) and not only for incorporation into the political system in the strict sense. This more egalitarian format has implied the recognition of the other as the bearer of valid interests and legitimate rights. It has also implied the constitution of a public dimension of society in which rights can be consolidated as public parameters for dialogue, debate, and the negotiation of conflict. This project has unsettled not only social authoritarianism as the basic mode of social ordering in Brazil but also more recent neoliberal discourses in which private interest is the measure of everything, obstructing the possibilities for an ethical dimension of social life (Telles, 1994).

Para la discusión desarrollada en este ensayo, un enfoque conceptual capaz de mirar las negociaciones de la ciudadanía más allá de las relaciones directas entre ciudadano y Estado, que englobe también las interacciones entre los propios ciudadanos o entre grupos de ciudadanos, abre el marco de análisis a la forma como un orden normativo declarado formalmente por los instrumentos jurídicos del Estado tiene vigencia en tanto se erija como referencia de la incesante negociación por el reconocimiento de derechos y obligaciones que ocurre en la práctica social, en especial cuando es en torno a los bienes supuestamente controlados y provistos por el Estado. De este modo, para entender el ejercicio de la ciudadanía en la práctica social de los ciudadanos en la vía pública, se deben entrelazar los postulados considerados al inicio de este apartado con las reflexiones presentadas en la parte intermedia: las prácticas, relaciones e interacciones que los individuos construyen entre sí en las vías públicas de la Ciudad de México, deben considerarse ejercicios de ciudadanía siempre y cuando

interpelen en sus negociaciones, implícita o explícitamente, a derechos compartidos con otros ciudadanos *por el hecho* de tratarse de un recurso público y de pertenecer a una misma comunidad, intermediada por el Estado, de derechos y obligaciones sobre ese recurso.

Como bien señalan autores como S. Álvarez (1998: pp. 3-12), el reconocimiento de derechos y obligaciones en el plano de las relaciones entre la sociedad civil requiere acuerdos sociales que involucran valores y costumbres, a través de las que ocurre la reproducción cultural de los criterios de validación de las acciones y relaciones sociales. Esta dimensión cultural puede incidir en, y ser alterada por, los criterios de la acción social institucionalizados en los instrumentos de poder del Estado en diferentes escalas y ámbitos de la vida social. En el caso del uso de la vías públicas, las dinámicas de la vida cotidiana en cada contexto local configuran mucho de lo que se termina considerando como aceptable dentro de los comportamientos de los actores urbanos. Como dice H. Tejera (2009: p. 267):

La organización ciudadana también actúa culturalmente. En efecto, los contenidos de la ciudadanía derivan de los deberes y derechos en su relación con el Estado-nación, pero también de las prácticas político-culturales que a nivel local colocan frente a frente a los ciudadanos y los funcionarios del gobierno, a los políticos, a otros ciudadanos y a la comunidad en la que viven (...) Por lo demás, en lo local, lo público se hace posible porque allí se compenetran la política y la vida cotidiana.

Así, con base en la noción de ciudadanía fundamentada arriba, la cultura ciudadana en la vía pública puede considerarse como el conjunto de prácticas y significados que sirven a los ciudadanos para reafirmar, negociar y consolidar ante los demás su *status* dentro de la comunidad de derechos y obligaciones sobre los recursos públicos de las calles, avenidas, banquetas y las instalaciones de la infraestructura pública que se encuentran en ellas. El grado en que dichas prácticas e interacciones (que pueden ser solo entre ciudadanos) involucren o no las instancias de la autoridad gubernamental, como la fuerza pública u otros instrumentos de intervención estatal, depende de cada dinámica urbana particular.

Esta síntesis del concepto de cultura ciudadana aplicada a los comportamientos y relaciones que establecen los ciudadanos en la vía pública de la

Ciudad de México, es congruente con algunos dispositivos jurídicos emitidos en los últimos años por el gobierno del Distrito Federal, con respecto a lo que la ley denomina “cultura cívica”<sup>5</sup>. La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal dice en su artículo dos:

Son valores fundamentales para la cultura cívica en el Distrito Federal, que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, los siguientes:

- I. La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana;
- II. La autorregulación, sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento;
- III. La prevalencia del diálogo y la conciliación como medios de solución de conflictos;
- IV. El respeto por la diferencia y la diversidad de la población de la Ciudad de México;
- V. El sentido de pertenencia a la comunidad y a la Ciudad de México, y
- VI. La colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida.

Sin entrar en las especificidades de las disposiciones legales contenidas en este documento y otras leyes importantes que sirven para regular la vida urbana en la Ciudad de México, como los artículos que reglamentan el uso de calles para estacionar automóviles, quiero ahora solamente introducir a la reflexión este párrafo introductorio, donde se exponen los principios axiomáticos que inspiran la Ley de Cultura Cívica, para confirmar la relación examinada a lo largo del análisis de este apartado: la relación entre las prácticas e interacciones de los individuos en las vías públicas de la ciudad, y la operación de una cultura ciudadana para intermediar dichas interacciones como forma de compartir las responsabilidades sobre los bienes públicos con los demás ciudadanos, y con el Estado que los provee y procura controlarlos en última instancia.

---

<sup>5</sup> El término utilizado en esta ley tiene similitudes con la noción usada por Almond y Verba “(...) en el caso de la cultura cívica, podemos afirmar que una pauta de socialización que ofrezca posibilidades al individuo para controlar las inevitables disonancias entre sus roles primarios difusos, sus roles obedientes administrativos (*output*) y sus roles activos políticos (*input*) es el fundamento de un cuerpo político democrático”, sin embargo, no me parece que haya una correspondencia exacta con la definición que dan estos autores: “la cultura cívica es una cultura política de participación en la que la cultura y la estructura políticas son congruentes” (1963, p. 194).

En el ejemplo usado para desarrollar la reflexión en este ensayo, la negociación por la administración de los espacios para estacionarse en las calles tiene muchas consecuencias concretas para las relaciones entre los habitantes de la ciudad, y para las formas en que las instancias del gobierno local tienden a intervenir en su ordenamiento. Los actores que ganan un espacio de legitimidad para apropiarse de dicha administración (ya sean franeleros independientes, franeleros en redes auto-gestivas o corporativizadas, grupos de vecinos, o el gobierno en asociación con empresas encargadas de instalar parquímetros) ejercen un control sobre los demás actores que altera las relaciones de poder entre los grupos de interés que componen la sociedad capitalina, y la forma en que se configura un interés común a nivel general, ya sea a través de negociaciones orientadas a construir acuerdos entre la mayor cantidad de actores, o de imposiciones de la coalición más fuerte.<sup>6</sup>

Con esta visión del fenómeno del uso de los espacios disponibles para estacionar autos en las vías públicas de la Ciudad de México, es posible dar una respuesta a la pregunta sobre si el concepto de cultura ciudadana sirve para hablar de un caso particular de interacción entre actores ciudadanos para negociar el uso de los espacios de la vía pública, como es el caso de la interacción entre franeleros y automovilistas en torno a los espacios disponibles para estacionar automóviles: ¿estas interacciones están basadas en una dinámica desregulada de medición de fuerzas entre los diferentes tipos de actores por apropiarse de espacios físicos en las calles como si fueran “tierra de nadie”? o ¿implican una forma de interrelación específica, intermediada por la negociación de un reconocimiento entre los actores con respecto a las reglas socialmente aceptables dentro de una comunidad de derechos y obligaciones, constituida alrededor de una serie de recursos públicos, provistos y supervisados por el Estado? La respuesta que me propuse construir a lo largo de este apartado apunta al segundo tipo de fenómeno social, que se beneficia mucho del concepto de cultura

---

<sup>6</sup> Un enfoque que permite analizar estos procesos de elaboración de políticas públicas es el de la gobernanza local en las ciudades: “el estudio de la gobernanza es multidireccional y se ha asociado a diferentes ámbitos, modalidades de actores y niveles de gobierno (local, subnacional, nacional, supranacional) con el fin de estudiar patrones, estructuras y reglas del juego que facilitan o limitan la articulación e interacción sociopolítica” (Natera 2005: p. 757)

ciudadana para su pleno entendimiento, y que en la Ciudad de México propicia un tipo de análisis estimulante para la investigación antropológica.

**CONCLUSIÓN: UNA REFLEXIÓN SOBRE CUATRO MODELOS ANALÍTICOS DE LA CIUDADANÍA PARA TRASLADARLA CONCEPTUALMENTE A TRAVÉS DE DIVERSOS TIPOS DE PROBLEMÁTICAS EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS.**

En este último apartado, concluiré este ensayo resumiendo las implicaciones de las reflexiones desarrolladas en los primeros dos, y sinterizaré algunas ideas a modo de un esbozo teórico basado en cuatro modelos conceptuales de ejercicio de la ciudadanía, que en mi opinión, puede ayudar a transitar analíticamente a través de las diversas realidades que coexisten en las texturas sociales contemporáneas. Con base en la disertación elaborada hasta este punto sobre el fenómeno de la ciudadanía desde varias perspectivas y niveles de análisis, creo conveniente rearticular las diferentes nociones revisadas en una síntesis que contenga los elementos distintivos identificados.

Para fines de este apartado final, entenderé el fenómeno de la ciudadanía en términos generales, como la pertenencia de los individuos a una vida social, definida por el hecho de que portan cierto tipo de derechos y obligaciones frente a los demás, como habitantes de un territorio. Aunque los derechos y obligaciones asociados con la ciudadanía suelen tener que ver los elementos mencionados en el primer apartado sobre conquistas políticas, civiles y sociales desarrollados en la evolución de la Europa moderna durante los siglos XVII a XX, hay variaciones en el contenido específico del concepto, según cada sociedad y cada Estado. La amplitud de la formulación propuesta me servirá para revisar este contenido según diferentes paradigmas ideológicos, y transitar a través de diferentes concepciones sociopolíticas e históricas de ciudadanía, sin perder la continuidad conceptual. Retomo algunos criterios identificados en el primer apartado de este ensayo para distinguir diferentes nociones de ciudadanía, pero ahora con el interés de

rearticularlos en torno a cuatro formas de entender la naturaleza y el alcance de los regímenes de ejercicio de la ciudadanía.

La primera noción identificada en este ensayo para definir ciudadanía enfatizaba la relación del individuo con el Estado, y los derechos y obligaciones que este último le reconoce al primero mediante las leyes, aplicadas por el conjunto del aparato administrativo estatal sobre un territorio nacional. Me parece que esta noción sostiene un primer modelo conceptual de ciudadanía, que llamaré el “Modelo Liberal Nacional Moderno”, por ser fundamento de la teoría política liberal desarrollada en torno al Estado nacional moderno. En este modelo todos los individuos pertenecientes a una nación tienen en principio los mismos derechos y obligaciones por haber nacido dentro de su territorio, los cuales solo pueden hacerse realidad a través de su relación con el Estado, o bien, a través de la relación triangulada con otros individuos a partir de las leyes garantizadas por medio del arbitraje del Estado.

La segunda noción identificada en las primeras páginas de este ensayo tiene que ver con la pertenencia del individuo a una comunidad de derechos y responsabilidades, que enfatizaba la relación del individuo con su comunidad política y moral, sustentada en la participación más o menos igualitaria de sus miembros en los asuntos públicos y colectivos. Esta noción me sirve de base para el segundo modelo conceptual de ciudadanía, que llamaré “Modelo Republicano o de Estado Benefactor”. Este modelo tiene asociaciones con las bases doctrinarias del concepto de república, y también es compatible con el fundamento ideológico de los Estados socialistas y los Estados de bienestar durante el siglo XX; también coincide con la lógica de ciertas dinámicas comunitarias que estructuran la vida colectiva a partir de patrones organizativos horizontales.

Los siguientes dos modelos que elaboraré no pertenecen a las instituciones sociales identificadas convencionalmente con el fenómeno de la ciudadanía arquetípica de la modernidad (basada en valores de universalidad e igualitarismo), pero los introduciré porque a mi juicio complementan la reflexión sobre diversos regímenes de ciudadanía posibles en términos teóricos e históricos. El tercer modelo a considerar está basado en la reflexión sobre las relaciones de

reconocimiento mutuo de derechos y obligaciones entre grupos, es decir, los derechos y responsabilidades que se portan ante el resto de la sociedad como parte de la pertenencia a agrupaciones o categorías sociales. Este tipo de relaciones tipificadas por estructuras y pertenencias grupales no suelen verse como relaciones ciudadanas, precisamente porque la ciudadanía moderna se configuró en la historia europea en oposición a algunas de estas jerarquizaciones sociales. Sin embargo, tomando en cuenta la complejidad y gradualidad del surgimiento histórico de la ciudadanía, y a fin estimular la reflexión propuesta en este apartado, consideraré estas estructuras de relaciones grupales dentro de un tipo de régimen de ciudadanía, que llamaré el “Modelo Corporativo o de la Ciudad Medieval”.

Estas relaciones entre distintos grupos al interior de un Estado pueden ser propias de los Estados corporativos o de las estructuras gremiales y estamentales características de las jurisdicciones diferenciadas que regían sobre un mismo territorio en las ciudades medievales. En este tipo de relaciones no hay universalidad ni igualitarismo en el reconocimiento de derechos y obligaciones a los individuos, pero hay una serie de arreglos que asignan a los miembros de las distintas corporaciones o afiliaciones sociales un conjunto de derechos y obligaciones legalmente negociados ante los demás grupos y organizados en un equilibrio político por el Estado. Considero este tipo de participación en la vida social como una forma de ciudadanía, porque está en el origen de la pertenencia de grandes grupos poblacionales a arreglos político-legales de reconocimiento de derechos y de la canalización de su participación como miembros activos dentro de las instituciones sociales de su época.

El cuarto y último modelo de este esquema teórico está inspirado en la noción de ciudadanía como identidad sociopolítica, desarrollada al final del primer apartado. El énfasis de esta noción recae en el hecho de que los derechos y obligaciones que porta un individuo adquieren una efectividad autónoma de la regulación estatal cuando son reconocidos y exigidos directamente por los demás miembros de su comunidad. Como aclaré en el primer apartado, este énfasis analítico transgrede las ideas convencionales sobre la ciudadanía moderna,

dependiente de una autoridad central estatal que la garantice, pero justifiqué esta transgresión analítica en aras de proyectar una nueva luz teórica sobre el fenómeno de la identidad ciudadana en los ámbitos de las sociedades contemporáneas donde la regulación del Estado no tiene alcance de forma directa. Un ejemplo de aplicación de este marco analítico fue provisto en el segundo apartado con respecto a la interacción entre ciudadanos en la disputa por el uso y administración de la vía pública de la Ciudad de México. Para este planteamiento conceptual de la ciudadanía como identidad sociopolítica operante en las interacciones cara a cara entre miembros de una comunidad, me inspiré en el análisis de los mecanismos de reparación y reciprocidad moral de los sistemas sociopolíticos africanos analizados por los antropólogos británicos africanistas, no basados en organizaciones territoriales estatales, sino en redes y alianzas tribales.

Aunque está claro que la aplicación literal del concepto de ciudadanía a las sociedades africanas pre-coloniales sería inadmisibile desde una visión histórica, considero que su contraste comparativo con la forma en que operan ciertos mecanismos interpersonales de reconocimiento de derechos y exigencia de obligaciones en estas sociedades, a través de redes de lealtad y autoridad repartidas de manera descentralizada, puede ayudar a entender mediante la extrapolación analítica, cómo se desarrollan identidades sociopolíticas paralelas a la ciudadanía en algunas sociedades contemporáneas, que ante la incapacidad relativa de sus instituciones estatales modernas para regular la vida social, recurren a dinámicas extra-estatales de regulación social, dando lugar a la coexistencia de texturas sociales y convivencia de modos organizativos que producen escenarios a veces caracterizados como “posmodernos” o “premodernos”. Por esta razón, encuentro útil contar con un cuarto modelo conceptual de ejercicio de la ciudadanía que pueda explicar el reconocimiento de derechos y responsabilidades entre miembros de una comunidad, a un nivel de análisis que no involucre la intervención regulatoria de una autoridad estatal. A este modelo le llamo el “Modelo Tribal o de Metrópolis Posmodernas”.

Es necesaria una última aclaración del sentido de incluir, dentro de los posibles regímenes de ciudadanía, dos modelos de interacción social que no



implican el tipo de reconocimiento de derechos y obligaciones legalmente cristalizado en el fenómeno de la ciudadanía moderna: los modelos “medieval-corporativo” y “tribal-posmoderno”. ¿Admitir el valor de este tipo de interrelaciones en el análisis de los marcos de ejercicio de la ciudadanía sería equivalente a incluir también la figura de súbdito, de siervo, y la esclavitud como conceptualmente comparables con la ciudadanía? La diferencia del tercer y cuarto modelos propuestos con estas últimas tres figuras sociales sería, según mi planteamiento, que la pertenencia a grupos corporativos o colectividades tribales, si bien no incluyen la figura de ciudadanía universal garantizada por la ley, sí implican una participación activa de los miembros de dichos grupos en la operación de las reglas sociales que los rigen, y en la utilización de los mecanismos de regulación que permiten el reconocimiento de derechos y la exigencia de obligaciones a otros miembros de sus sociedades. Sería la diferencia de tipo, de grado y de procesos sociales, lo que distancia a los últimos dos modelos (“medieval-corporativo” y “tribal-posmoderno”) de los primeros dos (“liberal-moderno” y “republicano-benefactor”), es decir que no necesariamente se impone entre ellos una ruptura tajante conceptualmente, como la hay entre la ciudadanía, por un lado, y la servidumbre o la esclavitud, por otro.

Propongo los cuatro modelos de esta tipología como marcos de análisis, inspirados en regímenes de ejercicio de derechos y obligaciones propios de estructuras sociales y patrones organizativos surgidos en diferentes contextos históricos. El interés que motiva esta tipología es contar con un aparato conceptual, fundamentado en criterios históricos, sociológicos y antropológicos, que permita analizar ciertos fenómenos relacionados con el ejercicio de la ciudadanía en las sociedades contemporáneas a lo largo de diferentes texturas sociales y contextos institucionales, sin perder la continuidad conceptual. Además del ejemplo de la interacción entre ciudadanos en el uso de la vía pública como parte de la cultura ciudadana de la Ciudad de México, examinada en el segundo apartado de este ensayo, es posible identificar otros fenómenos sociopolíticos comunes actualmente que requerirían una combinación de dos o más de los cuatro modelos de reconocimiento de derechos y obligaciones, para poder ser

analizados de manera integral y contextualizada, por ejemplo: las interacciones entre grupos en el espacio público urbano, los linchamientos como mecanismos de justicia pública, las policías comunitarias o grupos de autodefensa, y las camarillas o el clientelismo como formas de operar al interior y al exterior de las instituciones del Estado.

Lo que estos ejemplos tienen en común, a mi parecer, es que se ubican en los intersticios, las zonas ambiguas o los espacios vacíos de las formas más comunes y normativizadas de reconocimiento de derechos y exigencia de obligaciones, establecidas en el contexto de las instituciones estatales formales. Por ello, estos ejemplos conllevan formas de operar la negociación y distribución de reconocimiento de derechos y obligaciones, mediante lógicas constituidas a través de las propias interacciones directas entre diferentes individuos y grupos sociales, las cuales infiltran o ocupan un espacio no regulado directamente por los instrumentos de acción social del Estado, pero que, no obstante, contienen la suficiente eficiencia y legitimidad en el uso del poder ante otros individuos y grupos sociales, como para sostenerse operando dentro de las estructuras y espacios sociales públicos.

En conclusión, la aplicación de las categorías propuestas en esta tipología encontraría su utilidad en el análisis específico de diferentes fenómenos sociopolíticos particulares que presenten alguna característica que los coloque en las zonas fronterizas entre el reconocimiento de derechos y obligaciones institucional, legal y formal, por un lado, y la negociación de derechos y obligaciones en ámbitos extra-institucionales, extra-legales o informales. La perspectiva que resulta de las reflexiones y conceptos desarrollados a lo largo de este ensayo, permite disponer de una óptica que no conciba estas dinámicas que operan fuera del marco legal estatal como meras anomalías o deformaciones del régimen de ciudadanía legalizado, sino como dinámicas intrínsecas a la diversidad de marcos operativos para el ejercicio de derechos y obligaciones socialmente reconocidos, involucrando la complejidad y profundidad de los procesos entrecruzados, ambiguos e intermitentes en que estos marcos surgen y se cristalizan en cada circunstancia histórica.

## Bibliografía

- Abélès, Marc (1997). "La antropología política: nuevos objetivos, nuevos objetos", *Revista Internacional de Ciencias Sociales* (153): 15-30.
- Almond, Gabriel A. y Sydney Verba, 1963 *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, New Jersey, Princeton University Press.
- Alvarez, Sonia, 1998 "Introduction", *Cultures of Politics, Politics of Cultures*, WestView Press.
- Castro Domingo, Pablo (2012). "Negociando la ciudadanía en el Estado de México". En: Angela Giglia y Amalia Signorelli (coords.), *Nuevas topografías de la cultura*. México: UAM y Juan Pablos Editor: 233-258.
- Dagnino, Evelina, 1998 "Culture, Citizenship and Democracy", Sonia Alvarez, et. al., *Cultures of Politics, Politics of Cultures*, WestView Press.
- Fortes, Meyer (1940/2010). "Sistema político de los Tallensi de los territorios septentrionales de la Costa de Oro". En: Meyer Fores y Evans Pritchard (eds.). *Sistemas políticos africanos*. México: UAM-I/CIESAS/UIA: 361-404.
- González Alcantud, José A. (1997). *El clientelismo político: perspectiva socioantropológica*. Barcelona: Anthropos.
- Heater, Derek (2007). *Breve historia de la ciudadanía*. Madrid: Alianza Editorial.
- Héctor Tejera Gaona, 2009, "Prácticas políticas, imaginarios y ciudadanía: las disonancias entre cultura y democracia en la Ciudad de México" *Revista Mexicana de Sociología*, Año 71, Num 2, (abril-junio)
- Héctor Tejera Gaona, 2005, "De la cultura política a la cultura de la política", Victor Espinosa y Miguel Rionda, coord. *Después de la alternancia; elecciones y nueva competitividad*, Ed. Eón.
- Marshall, Thomas Humphrey (1949/1998). "Ciudadanía y clase social". En: T. H. Marshall y Tom Bottomore. *Ciudadanía y clase social*. Versión de Papa Linares. Madrid: Alianza Editorial: 11-82.

- Natera Peral, Antonio, 2005 "Nuevas estructuras y redes de gobernanza" *Revista Mexicana de Sociología*, Num 4 (Oct.- Dic).
- Wedeen, Lisa. 2002 "Conceptualizing culture: possibilities for political science" *American political science review*. Vol. 96, num.4, dic.
- Weber, Max 2008 *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica.